

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2025-2026.

Mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales (DOGV 7806, de 15 de junio de 2016), modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 9566, de 31 de marzo de 2023).

Esta orden tiene como finalidad dotar a los centros escolares de un banco de libros y material curricular al cual se podrán acoger voluntariamente las familias del alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos. También es objetivo del programa desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de solidaridad respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.

El programa del banco de libros se aplica en los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Educación Especial y Bachillerato, en los centros de titularidad de la Generalitat y en los centros privados concertados y los de titularidad de corporaciones locales de la Comunitat Valenciana participantes en el programa.

En la disposición final quinta de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la cual modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación se establece el calendario de implantación de las modificaciones introducidas por esta ley en el currículum, la organización y objetivos de cada curso. De este modo, en el curso 2022-2023 se implantaron en los cursos de primero, tercero y quinto de Educación Primaria, primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, en primer curso de ciclos formativos de grado básico, y en primero de Bachillerato, y en el curso 2023-2024 se implantaron en los cursos de segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria, en segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en el segundo curso de ciclos formativos de grado básico, y en segundo de Bachillerato.

A la vista de lo anterior, desde la conselleria con competencias en materia de educación se financió, en los ejercicios 2022 y 2023, la renovación total de los libros de texto y material curricular de todos los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en el ejercicio 2023 se incluyeron en el programa del banco de libros los dos cursos del Bachillerato, y se financió la renovación total de los libros de segundo de Bachillerato al alumnado participante que entregase en el centro el lote de libros de primero de Bachillerato.

Mediante la Resolución del director general de Centros Docentes, se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2025-2026.

A la vista de estas fechas y consideraciones y por lo que afecta a las enseñanzas incluidas en el Programa del banco de libros de la Comunitat Valenciana, los centros educativos podrán, para el curso escolar 2025-2026, reponer los libros de texto y resto de materiales curriculares en caso de deterioro, pérdida o por insuficiencia de ejemplares cuando el centro no disponga de ejemplares necesarios para el número de alumnos participantes en el programa matriculados en un curso concreto.

Así mismo, los centros podrán renovar para el curso 2025-2026 los libros de texto y materiales curriculares para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria por considerar este material no reutilizable.

Para el curso 2025-2026, con el objetivo de dar cobertura a los centros para la posible reposición de algunos libros de texto que conforman el banco de libros, se ha fijado una tasa de reposición y renovación de los libros de texto y material curricular de un 20 % y un 23 % en el caso de Bachillerato.

Así, en virtud de lo que se prevé en el artículo 9 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto

Regular el procedimiento de asignación, para el curso escolar 2025-2026, de una dotación económica a los centros públicos de titularidad de la Generalitat para destinar a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

Segundo. Destinatarios

Serán destinatarios de las dotaciones económicas todos los centros públicos de titularidad de la Generalitat con alumnado escolarizado en los niveles educativos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico, Bachillerato o Educación Especial, siempre que tengan alumnado participante en el programa del banco de libros.

Tercero. Financiación

1. El importe global máximo a asignar para atender estas necesidades será de 36.000.000,00 euros, que se financiará según lo dispuesto a continuación:

- 17.500.000,00 euros a cargo del capítulo II del presupuesto prorrogado de 2024 de la Generalitat, del subprograma 422A00, Enseñanza Primaria, centro gestor G01090201.
- 18.500.000,00 euros a cargo del capítulo II del presupuesto prorrogado de 2024 de la Generalitat, del subprograma 422B00, Enseñanza Secundaria, centro gestor G01090201.

2. Estas dotaciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del programa de financiación de libros de texto y material didáctico, por un importe de 3.683.725,50 euros destinado al programa de Enseñanza Primaria y un importe de 3.683.725,50 euros destinado al programa de Enseñanza Secundaria.

Cuarto. Participación del alumnado en el programa

1. El alumnado participante en el programa del banco de libros durante el curso 2024-2025 no tendrá que presentar ninguna solicitud para serlo en el curso 2025-2026, porque esta condición se mantiene, excepto si ejerce su derecho de renuncia. La renuncia se tendrá que solicitar de manera explícita en el momento de la devolución del lote, mediante el modelo de entrega de libros habilitado. Esta renuncia no le eximirá de la obligación de devolver los libros que le han sido prestados por el centro.

2. Las personas que quieran participar en el banco de libros por primera vez y ser beneficiarias tendrán que solicitarlo mediante el modelo de solicitud que figura en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>.

Las solicitudes se presentarán en el centro donde esté matriculado el alumno en el curso 2024-2025, excepto aquel que se matricule en primero de Educación Primaria, que lo hará en el centro donde se matricule en el curso 2025-2026.

Una vez rellenada y presentada la solicitud en el centro, las personas firmantes autorizan a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento, en un registro informatizado, en los términos y las condiciones que se establecen en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo también con el Decreto 220/2014, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Todas las personas del centro que intervienen en el proceso de tramitación guardarán la debida reserva sobre los datos que contiene la documentación pertinente, a fin de garantizar la intimidad de las personas solicitantes, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el banco de libros por parte del alumnado será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGV hasta el 7 de noviembre de 2025, inclusive. Sin embargo, la Conselleria podrá establecer otros periodos de solicitud si las circunstancias así lo requieren.

3. Las personas que quieran participar en el banco de libros y ser beneficiarias tendrán que solicitarlo y entregar el lote completo de los libros de texto y material curricular correspondientes al curso que acaban de cursar. El centro podrá facilitar a las personas interesadas un documento de entrega según el modelo que establezca la Conselleria.

Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro y sea beneficiario/a del programa, entregará los libros de texto en el centro en el que cause baja y será participante en el centro receptor.

Quedará exento del requisito de entrega de libros el alumnado que se matricule en primero de Educación Primaria durante el curso 2025-2026.



Excepcionalmente, por tratarse de material no reutilizable, podrá quedar exento del requisito de entrega del lote de libros el alumnado matriculado en primero y segundo de Educación Primaria, si así lo determina el centro escolar.

4. El alumnado de los niveles educativos incluidos en esta resolución matriculado en centros docentes de carácter singular y centros de Educación Especial, se considera participante en el banco de libros para el curso 2025-2026, por lo tanto, no se requerirá la solicitud de participación individual en el programa.

5. En caso de que el alumnado no entregue el lote completo de libros, el centro estudiará los casos concretos y podrá emitir un informe en el que constará que las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar y el interés social y educativo aconsejan su participación en el programa con los mismos derechos que el resto del alumnado participante.

Quinto. Solicitud de compra y comunicación de necesidades por parte de los centros docentes

1. Los centros docentes podrán, en el curso 2025-2026, reponer aquellos libros de texto y material curricular que estén deteriorados, se hayan perdido o cuando no se disponga de ejemplares necesarios para el número de alumnos participantes en el programa matriculados en un curso concreto.

Así mismo, los centros podrán renovar para el curso 2025-2026 los libros de texto y materiales curriculares para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria por considerar este material no reutilizable.

Todo ello, siempre dentro de las dotaciones máximas previstas en el apartado sexto de esta resolución.

2. Los centros docentes que participan en esta convocatoria comunicarán a través de la aplicación ITACA, sus necesidades en concepto de reposición y de renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2025-2026, de acuerdo con el procedimiento previsto en la orden de bases.

3. Los periodos para realizar la comunicación de necesidades por parte de los centros, tanto para las etapas de Educación Primaria y Educación Especial como para las de Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato, serán los siguientes:

3.1. Periodo ordinario: desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 15 de julio de 2025

3.2. Tres periodos extraordinarios:

– Primero: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 16 de septiembre de 2025

– Segundo: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 8 de octubre de 2025

– Tercero: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 7 de noviembre de 2025

Sin embargo, se podrán establecer otros plazos si las circunstancias así lo requieren, que se comunicarán a los centros a través de la aplicación ITACA.

Sexto. Importe máximo de la dotación

1. La dotación económica que se asignará a los centros docentes se determinará en función de las necesidades de reposición y renovación de los libros de texto y material curricular comunicadas, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Sin embargo, se establecen los siguientes límites o importes máximos de la dotación, en función de los niveles educativos impartidos:

I. Para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria, se asignará un importe máximo de 160 euros por cada alumno o alumna participante en el programa. Los centros, a través de la aplicación ITACA, emitirán un cheque libro nominativo por un importe máximo de 160 euros, que entregarán a los representantes legales del alumnado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 de la orden de bases. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Centros que utilizan libros de texto en algunas materias y material curricular de elaboración propia en otras: la adquisición de los libros de texto la realizarán las familias mediante el cheque libro. El material curricular de elaboración propia será adquirido por el centro y justificado a la administración por medio de las facturas correspondientes.

b) Centros que utilizan exclusivamente material curricular de elaboración propia: el material curricular de elaboración propia será adquirido por el centro y justificado a la administración por medio de las facturas correspondientes. No será necesario imprimir los cheques libro.

c) Centros docentes de carácter singular, centros agrupados rurales u otros en que, por sus circunstancias, se vea dificultada la obtención de los libros de texto por parte de las familias: los materiales serán adquiridos directamente por el centro y justificados a la administración por medio de las facturas correspondientes. No será necesario imprimir los cheques-libro. La dirección del centro elaborará un informe que justifique el motivo de la compra directa, que se archivará en el centro docente y estará a disposición de la administración educativa, en caso de ser requerido.

d) En todo caso, la dotación máxima que se asignará (incluyendo los libros de texto, el material curricular y el material de elaboración propia) no superará los 160 euros por alumno o alumna participante.



II. Para el alumnado de tercero a sexto de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se distinguirán las siguientes situaciones:

a) Financiación por reposición y/o renovación, en las circunstancias previstas en esta convocatoria:

a.1) Para el alumnado de los cursos de tercero a sexto de Educación Primaria, se concederá un importe máximo del 20% del importe total calculado a partir del alumnado participante de estos cursos y de un coste medio del valor del lote de los libros estimado en 175 euros.

a.2) Para el alumnado de los cursos de primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, se concederá un importe máximo del 20% del importe total calculado a partir del alumnado participante de estos cursos y de un coste medio del valor del lote de los libros estimado en 278 euros.

a.3) Para el alumnado de Bachillerato se concederá un importe máximo del 23% del importe total calculado a partir del alumnado participante de estos cursos y de un coste medio del valor del lote de libros estimado de 300 euros.

b) Financiación de lotes completos:

b.1) Para los centros incompletos con necesidad de adquirir lotes enteros a causa de la implantación de un nuevo curso durante el año académico 2025-2026, se asignará un importe máximo equivalente a la estimación del valor de un lote completo (175 euros en Educación Primaria, 278 euros en Educación Secundaria Obligatoria y 300 euros en Bachillerato), por cada alumno o alumna del nuevo curso, siempre que participe en el banco de libros. Para el resto de alumnado participante que no sea de un curso nuevo, el importe máximo asignado será el previsto en el apartado a).

b.2) Para los centros con aumento de participantes a causa de un incremento de alumnado en un nivel determinado en el curso académico 2025-2026, con necesidad de comprar lotes enteros de libros de texto a causa de un desfase en el número de alumnado matriculado entre cursos sucesivos, se asignará un importe máximo equivalente a la estimación del valor de un lote completo (175 euros en Educación Primaria, 278 euros en Educación Secundaria Obligatoria y 300 euros en Bachillerato), por cada alumno o alumna de incremento, siempre que sean participantes en el banco de libros. Para el resto de alumnado participante que no suponga un incremento de matrícula, la dotación a asignar será la prevista en el apartado a).

III. Para el alumnado de ciclos formativos de grado básico, la Conselleria dotará a los centros de un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna participante. Estos importes se añadirán a las peticiones que realice el centro para el resto de alumnado de acuerdo con el apartado II.

IV. Educación Especial y aulas de Comunicación y Lenguaje:

a) Para el alumnado de centros de Educación Especial, se asignará un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna matriculado.

b) Para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en aulas específicas de Educación Especial, así como en aulas de Comunicación y Lenguaje en centros ordinarios, se asignará un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna participante en el banco de libros.

Estos importes se añadirán a las peticiones que realice el centro para el resto de alumnado de acuerdo con el apartado II.

V. Para todo el alumnado matriculado en centros docentes de carácter singular, se asignará un importe máximo calculado según lo indicado en los puntos anteriores.

2. Los centros podrán distribuir la dotación total asignada independientemente del curso, siempre que se trate del mismo nivel educativo, es decir, en el nivel de Educación Primaria (incluyendo la Educación Especial) o en el nivel de Educación Secundaria (incluyendo ciclos formativos de grado básico y Bachillerato).

Séptimo. Resolución de las dotaciones económicas y abono

1. El director general de Centros Docentes dictará las oportunas resoluciones y asignará a los centros las dotaciones económicas correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior. Los importes asignados se comunicarán a cada centro a través de la aplicación ITACA, en la misma pantalla utilizada para la comunicación de sus necesidades económicas.

2. Con el fin de agilizar el abono de las dotaciones a los centros, se podrán asignar los importes a través de sucesivas resoluciones, atendiendo exclusivamente a la fecha de confirmación de la comunicación de necesidades presentada por el centro.

3. El abono de las dotaciones económicas se realizará, una vez comunicada la asignación, por medio de una transferencia bancaria a la cuenta del centro educativo.



Octavo. Emisión de los cheques-libro

Una vez dictada la resolución por la que se asigna la dotación económica a los centros, estos podrán emitir los correspondientes cheques-libro de los cursos de primero y segundo de Educación Primaria para el alumnado participante en el programa.

Noveno. Plazo de tramitación y abono de las facturas

1. Las librerías u operadores comerciales presentarán las facturas en el centro docente antes de la fecha límite de justificación para estos centros indicada en el siguiente apartado.
2. Las facturas tendrán que incluir todos los requisitos formales exigibles a estas, según la normativa vigente.
3. En las facturas de los cheques-libro deberá constar el nombre del alumno, NIA y código de centro, y los materiales adquiridos desglosados, teniendo en cuenta que no se podrá superar el importe máximo de 160 €. Las librerías u operadores comerciales remitirán a los centros la factura junto con el cheque-libro debidamente cumplimentado y firmado.
4. Los centros abonarán inmediatamente las facturas a los proveedores una vez hayan recibido el pago de la subvención correspondiente.

Décimo. Forma y plazo de justificación

1. Los centros justificarán el gasto realizado para la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular para el curso 2025-2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la orden de bases. Este procedimiento de justificación se tiene que efectuar de acuerdo con lo que dispone la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), por la cual se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.
2. En la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, las personas interesadas dispondrán de las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este trámite.
3. El plazo para realizar la justificación en ITACA finalizará el 31 de enero de 2026.
4. Si el centro justifica una cantidad inferior a la dotación asignada y abonada, se generará un remanente para el curso siguiente.
5. Los centros conservarán los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Conselleria.

Decimoprimer. Gestión del remanente procedente del curso 2024-2025

El remanente procedente del curso 2024-2025 se descontará de las asignaciones concedidas al centro docente en las distintas resoluciones de asignación. Para poder hacer uso de éste, los centros docentes con remanente deben participar en las resoluciones de asignación a través de la confirmación de comunicación de necesidades. En caso de no participar, este remanente se computará en el curso siguiente.

Decimosegundo. Gestión del remanente del curso 2025-2026

Una vez el centro haya abonado la totalidad de las facturas correspondientes al curso 2025-2026, en caso de disponer de un remanente, éste se incorporará para cubrir las necesidades del curso siguiente.

Decimotercero. Eficacia

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 21 de mayo de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Jorge Cabo Martínez

Director general de Centros Docentes